

RR.PP-256/29
347

DON JOSE MARTIN GARCIA, Sargento del Regimiento de Infantería de Gerona
a 1º Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la senten-
cia recaída en la causa nº 6093-39 instruida por el procedimiento sumari-
simo ordinario contra PABLO GONZALVO ARTAL y de cuya causa es Juez
el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Milit-
tar el Oficial de Infantería DON JUAN DIAZ FERNANDEZ:

CERTIFICO: que a los folios que se indicarán obran las actuaciones ju-
diciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 51 obra Sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a 24 de Abril de 1.941.-
Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la
causa Numerisima nº/ 6093-39 instruida contra el procesado PABLO GONZALVO
ARTAL, atendida la lectura de la misma hecha por el Instructor, los in-
formes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del
procesado presente en el acto de la vista y siendo Vocal Ponente el Ofi-
cial Primerode Complemente del Cuerpo Jurídico Militar D. Antonio San
Cristobal y Fernández y RESULTANDO: Hechos probados y así se declara que
el procesado PABLO GONZALVO ARTAL de 25 años de edad, soltero, panadero,
natural y vecino de Blesa, que posee instrucción y carece de anteceden-
tes penales, de marcada significación ideológica, afiliado a la UGI
gran propagandista de sus ideas, que ya fué encarcelado por sus insul-
tos a la Autoridad con anterioridad a la iniciación del movimiento "aci-
nal, al comenzar éste se hallaba en Gerona prestando el servicio mi-
litar en el 2º Batallón de Montaña siendo licenciado en los primeros
días, presentándose voluntariamente en Agosto de 1.936 al Ejército Rojo
haciéndolo en la Columna "Ascaso" estando en el sector de Buesca, yendo
con permiso a su pueblo donde se puso las órdenes del Comité haciendo
guardias, siendo después nombrado en Febrero de 1.937 Teniente a pro-
puesas de sus compañeros estando en los frentes de Teruel y Extremadura,
resultando dos veces herido siendo hecho prisionero por las fuerzas
Nacionales en Alicante donde se hallaba hospitalizado al finalizar la
guerra.- CONSIDERANDO: que estos hechos son constitutivos de un delito
de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Có-
digo de Justicia Militar párrafo 1º, del que es responsable el proce-
sado en concepto de autor, siendo de apreciar concurre la circunstan-
cia agravante de trascendencia del delito, que prevée el artículo 173
del expresado Cuerpo legal. CONSIDERANDO: que es pertinente declarar la
existencia de responsabilidades civiles que exigire el procesado sin
que proceda fijar su cuantía que lo será por procedimiento aparte
conforme determina la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Vistos los pre-
ceptos citados y demás de aplicación, FALAMOS que debemos condenar y
condenamos al procesado PABLO GONZALVO ARTAL como autor del delito
antes tipificado con la circunstancia agravante dicha a la pena de VEINTE
VEINTE AÑOS de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta, sien-
dole de abono la totalidad del tiempo de la prisión preventiva sufrida
a resultas de esta causa y en cuanto a responsabilidades civiles se
estará a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero del 1.939. El Consejo
estima no procede proponer la conmutación de la pena impuesta a tenor
de lo que disponen las normas de la Orden de la Presidencia del Gobier-
no de 25 de Enero de 1.940 por hallarse comprendido el caso en el nú-
mero 7 Grupo IV. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firma-
mos.- Hay siete firmas ilegibles.- Todas ellas rubricadas.-

Al 54 obra Decreto Auditorial.- Excmo Sr. El Consejo de Guerra ha dicta-
do sentencia condenando al procesado en ésta Causa PABLO GONZALVO
ARTAL a la pena de VEINTE AÑOS de reclusión menor. Se han observado
los trámites esenciales en la instrucción y fello de ésta causa, la
declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con

lo que del examen de autos se desprende, y no obstante resolveré
Zaragoza a 10 de Mayo de 1.941.- El Auditor.- legible.- Rubricado.-

Al 50 En Zaragoza a 4 de Junio de 1.941.- De conformidad con el abte-
rior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la
sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la
presente causa por la que se condena al procesado PABLO GONZALVO ARTAL
a la pena de VEINTE AÑOS de reclusión menor, como autor de un delito
de auxilio a la rebelión con las consecuencias legales de inhabilitación
absoluta, siéndole de abono el total de prisión preventiva sufrida o
por razón de ésta causa en cuanto a responsabilidades civiles se fi-
jarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- Pasen los autos
al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que
se propone.- El Capitán General.- Morasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y a efectos de su remisión al *Tribunal Pen-
yional* extiendo el presente que concuerda con su original al que me remite de
orden y visto por S. E. en Zaragoza a *quince* de *Junio*
de mil-novecientos cuarenta y uno.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

54-5-21

2820
B